



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 194-2018-MDP

PICHANAQUI,

VISTO:

El Informe N° 071-2018-GADM/MDP, Informe N° 020-2018/ALM/MDP, Pedido Comprobante de Salida PECOSA N° 524 de fecha 05 de Diciembre 2017, Pedido Comprobante de Salida PECOSA N° 523 de fecha 05 de Diciembre 2017, Pedido Comprobante de Salida PECOSA N° 633 de fecha 28 de Febrero 2018, Informe N° 21-2018/ALM-MDP, respecto a reconocimiento de deuda del año fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 13° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones institucional y funcional programática y geográfica, asimismo establece que la clasificación funcional programática: agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas a través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de funciones primordiales del Estado y en el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal;

Que, el artículo 35° de la norma legal precitada: respecto a Devengado en el numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en el artículo 37° de la norma legal referida: establece respecto a; Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos Internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos Internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 0071-2018-GADM/MDP, de fecha 19 de Marzo 2018, el Gerente de Administración, Ing. Elmer William Velasquez Chupan, comunica en relación a los expedientes de adquisición de bienes y servicios pendientes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que por motivo de transferencia -asignación, recaudación y liquidez financiera correspondiente al año fiscal 2017, de las Fuentes de Financiamiento, Recursos Determinados, no han sido recaudados según lo programado por lo que la Gerencia de Administración solicita ordenar a quien corresponda elaborar el acto resolutivo que autoriza el reconocimiento de deuda del año fiscal 2017, de los expedientes que se adjuntan, los mismos que se harán efectivos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, de acuerdo a lo glosado por las normas legales y contándose con el Informe de la Gerencia de Administración, por el cual sustentan y justifica técnicamente las razones por la que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui debe reconocer la deuda de los proveedores de bienes y servicios, es responsable del mismo; por lo que en aras de cumplir con los efectos de pago y darle el tratamiento administrativo correspondiente resulta necesario que esta parte emita la Resolución de Alcaldía aprobando el presente reconocimiento de deuda;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO TOTAL S/.
1	ORDEN DE COMPRA N°615-2017	ALVA LINARES ELENA MARGARITA	ADQUISICION DE ACEITE Y FILTROS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LAS 11 MULTISECTORIALES II ETAPA" DEL DISTRITO DE PICHANAQUI	12,291.60
2	ORDEN DE COMPRA N°614-2017	ALVA LINARES ELENA MARGARITA	ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VOLQUETE FM 440	11,077.00
3	CONTRATO N°308-2017/MDP	MB PERU PACIFICO S.R.L.	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACION PRIMARIA EN AL I.E. DEL C.P. SAN MARTIN DE ZOTARARI" DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN	6,080.00
4	ORDEN DE COMPRA N°704-2017	ORTEGA GUIZADO ALIPIO	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE 30 LOSAS DE RECREACION MULTUSOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI	1,730.16

S/. 31,178.16



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTICULO 2°- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Administración, por la justificación técnica que sustenta el presente reconocimiento de deuda del año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO 3° ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Portal Institucional así como la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALCALDE  
Econ. Zósimo Cárdenas Muja  
ALCALDE

  
  
